

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

04-2022/CDLO

Los Olivos, 16 de abril de 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Memorándum N° 187-2022-GPP/2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 205-2022/MDLO/GGDU/SGIOP de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, Informe N° 069-2022-MDLO/GGDU de la Gerencia de Gestión del Desarrollo Urbano, Informe N° 082-2022/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica., Proveído N° 712-2022 - MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

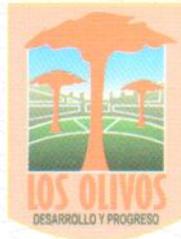
Que, acorde a lo establecido en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; siendo que las municipalidades promueven el desarrollo local;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 31436, se aprueban créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, con Memorándum N° 187-2022-MDLO-GPP/MDLO la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto da cuenta de la incorporación de recursos vía crédito suplementario por el importe de S/ 8, 533,729.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES) a favor de la Municipalidad de Los Olivos, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de la inversión denominada MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

04-2022/CDLO

DE LAS VIAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA con CUI N° 2372649; tal como especifica;

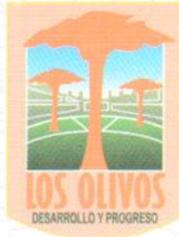
Que, mediante Informe N° 205-2022/MDLO/GGDU/SGIOP la Subgerencia de Infraestructura y Obras Publicas pone en conocimiento de la Gerencia de Gestión de Desarrollo Urbano, entre otras cuestiones, el otorgamiento de financiamiento para el proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de las vías auxiliares de la Av. 2 de octubre entre el tramo de la Av. Canta Callao y Av. Panamericana Norte, Distrito de Los Olivos - Lima - Lima", con CUI N° 2372649 en el marco de la Ley N° 31436, que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. Al respecto la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 069-2022-MDLO/GGDU solicita pronunciamiento jurídico;

Que, con Informe N° 082-2022/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que esgrime opina: "Corresponde elevar los presentes actuados al Concejo Municipal, a efectos de que se emita el Acuerdo de Concejo que autoriza al Alcalde a suscribir el Convenio con el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que permitirá la formulación, evaluación y ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA", siendo procedente la suscripción del mismo conforme a lo informado por los órganos de línea y de asesoramiento de la entidad y por lo enunciado en el análisis del presente informe.";

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Seguimiento a la Ejecución de los Recursos Públicos transferidos en el marco de la Ley N° 31436 con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al Proyecto de Inversión con CUI N° 2372649 denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA"**.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

04-2022/CDLO

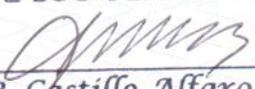
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Felipe Baldomero Castillo Alfaro, con DNI N° 10683246, para la suscripción del referido Convenio de Seguimiento a la Ejecución de los Recursos Públicos transferidos en el marco de la Ley N° 31436 con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al Proyecto de Inversión con CUI N° 2372649, denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA”**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas de la Entidad, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Marañón de Swayne
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CONVENIO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31436, ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

N° 46 -2022-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Seguimiento a la Ejecución de los Recursos Públicos transferidos en el marco de la Ley N° 31436, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA.”**, en adelante **EL PROYECTO**, con Código Único de Inversiones N° 2372649, que celebran las siguientes Partes:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en lo sucesivo **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la avenida República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, representado por la Viceministra de Vivienda y Urbanismo, señora **CARMEN CECILIA LECAROS VÉRTIZ**, identificada con D.N.I N° 10299685, designada por Resolución Suprema N° 006-2022-VIVIENDA;
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131368667, con domicilio legal en Av. Carlos A. Izaguirre Nro. 813 Urb. Mercurio, Distrito de Los Olivos, departamento Lima y provincia de Lima, representada por su Alcalde señor **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO**, identificado con D.N.I. N° 10683246, válidamente acreditado mediante la Resolución N° 3591-2018-JNE, y debidamente autorizado por el Acuerdo de Concejo N° 04 - 2022/CDLO , de fecha 16/04/22

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Ley N° 31436, se aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- 1.2 El numeral 7.8 del artículo 7 de la Ley N° 31436 señala que dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de entrada en vigencia de la mencionada ley, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y **VIVIENDA** deben suscribir convenios y/o adendas, según corresponda, con los gobiernos regionales y gobiernos locales que reciben los recursos vía Crédito Suplementario, en el marco del mencionado artículo. Dichos convenios y/o adendas deben suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma; indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso. La suscripción de dichos convenios y/o adendas no afecta el cumplimiento de los plazos ni de las demás acciones que deben desarrollar las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de lo establecido en el mencionado artículo.

- 1.3 El artículo 8 de la Ley N° 31436, establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben informar al sector del Gobierno Nacional correspondiente, los avances de la ejecución física y financiera de las inversiones financiadas con cargo a los recursos autorizados por el artículo 7 de la mencionada ley, con relación a su cronograma de ejecución.
- 1.4 En virtud de la Ley N° 31436, **LA MUNICIPALIDAD** recibió financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas - **MEF** para la ejecución del **PROYECTO**. El **PROYECTO** se encuentra dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudio de preinversión y con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Inversiones; así como con expediente técnico consistente con el estudio de preinversión, en el marco del Invierte.pe.
- 1.5 Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 04-2022/CDLO **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES

2.1 **VIVIENDA**, es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a ley. Es el ente rector de los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción de infraestructura y saneamiento, por lo cual formula, aprueba, dirige, evalúa, regula, norma, supervisa y en su caso ejecuta las políticas nacionales en estas materias.

2.2 De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **VIVIENDA** tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidos al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.

2.3 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA, N° 021-2014-VIVIENDA y N° 011-2021-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente de **VIVIENDA**, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial.

2.4 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

2.5 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto las mencionadas Leyes disponen el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.3 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.4 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.5 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 3.8 Ley N° 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las Entidades de Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y dicta otras medidas.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias.
- 3.11 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- 3.12 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.13 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 3.14 Decreto Supremo N° 004-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, que aprueba los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno que, en Anexo denominado Formato N° 04-A: Indicador de Brecha y sus modificatorias.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 225-2021-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB y modificatoria.
- 3.17 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- 3.18 Resolución Directoral N° 002-2018-VIVIENDA-VMVMU-PMIB, que aprueba la Directiva denominada "Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Debido Uso de los Recursos Públicos Transferidos para la Ejecución de Inversiones".

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas y de operatividad entre las partes, para el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos transferidos en el marco de la Ley N° 31436, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, los que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión del **PROYECTO**, el que se ejecutará bajo la modalidad de: Administración Indirecta y en el



marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- 5.1 De acuerdo a la Ley N° 31436, el financiamiento del **PROYECTO** es hasta la suma consignada en el **ANEXO 1**, en el cual se detalla el monto del financiamiento con cargo al presupuesto del año 2022, por parte del **MEF**, el mismo que comprende el costo total de la inversión.
- 5.2 **VIVIENDA** no atenderá transferencias de partidas en el año fiscal siguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** gestionar la continuidad de los recursos necesario para la ejecución del **PROYECTO**.
- 5.3 En caso **LA MUNICIPALIDAD** requiera mayores recursos para la continuidad de la ejecución del **PROYECTO**, asume la responsabilidad de gestionar directamente el financiamiento ante las instancias competentes.”
- 5.4 **VIVIENDA** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros), que se requieran para la ejecución del **PROYECTO** materia del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culmina con la presentación del Informe Final Técnico y Financiero del **PROYECTO** a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** y la conformidad respecto del mismo por parte de **VIVIENDA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

7.1 **VIVIENDA**, a través del **PMIB**, se compromete a:

7.1.1 Realizar el seguimiento, desde la suscripción del presente Convenio hasta la liquidación técnica y financiera del **PROYECTO**, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio y del Cronograma Físico y Financiero del **PROYECTO**, que como **ANEXO 2**, forma parte integrante del presente Convenio, conforme a la Ley N° 31436 y a lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones que, en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a **LA MUNICIPALIDAD** en relación a la supervisión de la ejecución de la obra del **PROYECTO**, ni de las acciones de control que le corresponden por el uso de los recursos transferidos.

7.1.2 Realizar visitas inopinadas de forma regular a la obra, para la verificación y monitoreo del avance físico y financiero del **PROYECTO**, y ante posibles alertas que surjan del seguimiento realizado.

7.1.3 Mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de Proyectos (SSP) en relación al avance físico y financiero del **PROYECTO**.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:
- 7.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por el **MEF** en el marco de la Ley N° 31436, de acuerdo a su normativa que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autorice la transferencia de los recursos.
- 7.2.2 Utilizar los recursos transferidos única y exclusivamente para el financiamiento del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso **LA MUNICIPALIDAD** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos para el **PROYECTO** en el marco del presente Convenio, **VIVIENDA** no gestionará la transferencia de mayores recursos para cubrir el déficit generado por dichas acciones.
- 7.2.3 Actualizar el valor referencial del expediente técnico, cuando el monto del **PROYECTO** haya superado los nueve (09) meses de vigencia. El monto diferencial deberá ser asumido directamente por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 7.2.4 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, para que en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el presente Convenio, se efectúen los procedimientos necesarios para la ejecución del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto.
- 7.2.5 El **PROYECTO** se ejecutará de acuerdo con el Expediente Técnico, el mismo que debe contener la documentación y/o las autorizaciones y/o registros emitidos por las entidades competentes, aprobado por **LA MUNICIPALIDAD** y presentado a **VIVIENDA**.
- 7.2.6 Informar mensualmente a **VIVIENDA** sobre el avance físico por componente y financiero de la ejecución de la obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión de obra del **PROYECTO**, en concordancia con el **ANEXO 2**
- 7.2.7 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a los documentos oficiales del mismo, tales como, el cuaderno de obra, planos, entre otros, así como visitas a la obra, de acuerdo a sus requerimientos.
- 7.2.8 Efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO** y comunicar a **VIVIENDA** en un plazo no mayor de diez (10) días calendario los saldos resultantes, de acuerdo a los formatos y normatividad vigente; debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. De existir saldos, estos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General del Tesoro Público del MEF.
- 7.2.9 En caso de producirse la resolución del Contrato de Ejecución de Obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá adoptar las medidas necesarias para la culminación del **PROYECTO**; asimismo **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **VIVIENDA** la liquidación del avance del **PROYECTO**, el expediente técnico del saldo de la Obra, el acta de constatación física e inventario de materiales y toda la información relacionada al **PROYECTO**.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

9.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del presente Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

9.2 El Coordinador designado deberá ser funcionario y/o servidor de **LA MUNICIPALIDAD**, y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** dirigida a **VIVIENDA**.

9.3 Por **VIVIENDA** el Coordinador responsable es la Unidad de Acompañamiento y Monitoreo del **PMIB**, quien designará un encargado del seguimiento a la ejecución del **PROYECTO**, el mismo que cumplirá las funciones de monitoreo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, contenido en documento escrito.
- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio.

10.2 La parte que invoca la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

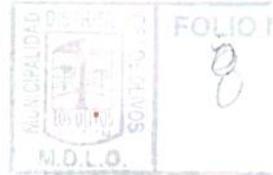
11.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio.

11.2 **LA MUNICIPALIDAD**, asume la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO**



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Cualquier divergencia, conflicto controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
- 12.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia que no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, ambas en la ciudad de Lima".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 **LA MUNICIPALIDAD** y **VIVIENDA** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LA MUNICIPALIDAD** y **VIVIENDA** aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio. **LA MUNICIPALIDAD** y **VIVIENDA** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado por cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.
- 13.2 Además, **LA MUNICIPALIDAD** y **VIVIENDA** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2 En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 14.3 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá

válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 16.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 16.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LOS ANEXOS

Forma parte del presente Convenio los siguientes anexos:

Anexo 1: Estructura de Financiamiento.

Anexo 2: Cronograma de Ejecución

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de abril del año 2022.

Por **VIVIENDA**

Por **LA MUNICIPALIDAD**



Sra. **CARMEN CECILIA LECAROS VÉRTIZ**

Viceministra de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



Sr. **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Los Olivos



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

FOLIO 9
M.O.L.O.

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° CUI	MONTO TRANSFERIDO POR EL MEF	MUNICIPALIDAD BENEFICIARIA
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA	2372649	8 533 729.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS



Handwritten signature





ANEXO N° 02
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE CONVENIO S/	PERIODO DE EJECUCIÓN (días)	FIRMA DE CONVENIO	May-2022	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Sep-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22	2022	202
2372649	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL RAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE. DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA	8 533 729.00	180				2 560 119.00	995 602.00	995 602.00	995 602.00	995 602.00	995 602.00	7 538 127.00	995 602.00



[Handwritten signature]

